

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
RESOLUCIÓN N° 406-2023-CO-UNJ

Jaén, 24 de agosto 2023

VISTO: El Acuerdo N° 05 del Acta de Sesión del 23 de agosto de 2023, Oficio N° 1844-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 17 de agosto de 2023, Informe N° 129-2023-UNJ/OPP, recibido por DGA el 15 de agosto de 2023, Informe N° 254-2022-UNJ/UTC, de fecha 22 de junio de 2023, Oficio N° 695-2023-UNJ/OPP, de fecha 04 de mayo de 2023, Oficio N° 1078-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 26 de abril de 2023, Informe N° 354-2023-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de 20 de abril de 2023, Memorando N° 0975-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 11 de abril de 2023, Memorando N° 191-2023-UNJ-P, de fecha 10 de abril de 2023, Oficio N° 1158-2023-ANC-MP, de 30 de marzo de 2023, Oficio N° 3667-2023-ANC-MP-J, de 02 de agosto de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que: "(...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Mediante el artículo 08° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que: "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistemas académico, económico y administrativo;

Con Resolución Viceministerial N° 111-2022-MINEDU, del 02 de septiembre del 2022, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Hugo Wenceslao Miguel Miguel, Presidente; Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina, Vicepresidente Académico, Dr. Pedro José Rodenas Seytuque, Vicepresidente de Investigación;

Mediante el artículo 29° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que "la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley";

Que, el artículo 12, numeral 12.1 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 y sus modificatorias, señala que la certificación de crédito presupuestario a que aluden los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440 constituye acto de administración cuyo fin es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia de compromiso;

Según el numeral 12.2 del artículo 12 de la citada norma, la certificación del crédito presupuestario resulta requisito necesario cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Asimismo, el numeral 12.3 de la misma Directiva indica de manera expresa que la certificación de crédito presupuestario es expedida a solicitud del responsable de área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, contratar y/o adquirir un compromiso. Expedida la precitada certificación se remite al área solicitante para que proceda con el inicio de los trámites respectivos relativos a la realización de los compromisos correspondientes;

Que, la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año 2023, Ley N° 31640, referida a la Medidas para garantizar el alcance del control concurrente a los gobiernos locales, modificación al numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley 31358, prevé que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos de gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
RESOLUCIÓN N° 406-2023-CO-UNJ

Jaén, 24 de agosto 2023

Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los S/ 5,000 000.00 (CINCO MILLONES Y 00/100 SOLES), son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República.

Que, mediante Oficio N° 1158-2023-ANC-MP-J, de fecha 30 de marzo de 2023, la Jefatura Nacional de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se adopten las acciones administrativas necesarias, para hacer efectiva, con carácter de muy urgente, la transferencia financiera a favor del Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (UE. ANC-MP) hasta por el monto de S/ 64,978.00, en cumplimiento de lo dispuesto en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, así como la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023; para cuyo efecto, en anexo adjunto, se detallan las inversiones por ejecutar, que se encuentran bajo el alcance de las normas legales que se nombran;

Por Oficio N° 3667-2023-ANC-MP-J, de fecha 02 de agosto de 2023, el jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público reitera a la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNJ, la solicitud de transferencia financiera precitada;

Mediante Memorando N° 191-2023-UNJ-P, de 10 de abril de 2023, la Presidencia de la Comisión Organizadora comunica a la Dirección General de Administración de la UNJ, sobre la solicitud de transferencia a favor del Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora de Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, hasta por el monto de S/ 64,978.00, correspondiente al 1% el saldo de inversión por ejecutar; a la par que solicita a la jefatura de la Dirección General de Administración, tenga a bien informar a su despacho sobre la disponibilidad presupuestal, estado del proyecto CUI N° 2462174 y de la probabilidad de atender lo requerido por el Ministerio Público, a fin de dar respuesta oportuna;

Que, mediante Informe N° 354-2023-UNJ-P/DGA/UEI/MYL, de fecha 20 de abril de 2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNJ informa al Director General de Administración – UNJ que, en lo que atañe a la disponibilidad presupuestal de Proyecto de Inversión, "Mejoramiento de los Servicios de Transporte Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca" CUI N° 2462174, existe disponibilidad presupuestal para la atención de la transferencia financiera, lo cual se refleja en Oficio N° 0293-2023-UNJ/OPP de fecha 23.02.2023 de Oficina de Planeamiento y Presupuesto por el monto de S/ 64,978.00; se indica también la existencia de la Resolución Presidencial N° 053-2023-UNJ de fecha 20.03.23 que aprueba la transferencia financiera solicitada por el monto de S/ 64,978.00, adjuntándose formato N° 08 de Registro en la Fase de Ejecución del Proyecto de Inversión, denotándose como control concurrente: S/ 64,978.00; se recomienda a la Dirección General de Administración comunique a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuar la precitada transferencia;

Que, con Oficio N° 1078-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 26 de abril de 2023, el Director General de Administración solicita a la Jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNJ informar sobre si se efectuó la transferencia de financiera en el marco de la Ley N° 31358;

Con Oficio N° 695-2023-UNJ/OPP, de 04 de mayo de 2023, la jefatura de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa al jefe de la Dirección General de Administración de la UNJ que, el encargado de efectuar dicha transferencia es la Unidad de Tesorería y Contabilidad por el importe descrito en líneas precedentes;

Mediante Informe N° 254-2022-UNJ/UTC, de fecha 22 de junio de 2023, el jefe de la Unidad de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, CPC. Ramiro Rojas Pérez, recomienda al Director General de Administración de la UNJ la habilitación presupuestal por el importe de S/ 64,978.00 (Sesenta y cuatro mil novecientos setenta y ocho y 00/100 soles) al pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (UE.ANC.MP) y la emisión de acto resolutivo. Asimismo, autorizar el proceso de transferencia a la Unidad Orgánica Competente en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
RESOLUCIÓN N° 406-2023-CO-UNJ

Jaén, 24 de agosto 2023

al Pliego 019: Contraloría General el importe de S/ 64,978.00, y al pliego 022: Ministerio Público a cargo de la UE.ANC.MP el importe precitado, previa documentación exigida y el cumplimiento de los actuados descritos en los documentos antes mencionados;

Que, por Informe N° 129-2023-UNJ/OPP, recibido por la Dirección General de Administración, el 15 de agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNJ da la conformidad a la disponibilidad presupuestal por el importe solicitado, para atender la transferencia financiera a favor de la Unidad Ejecutora de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público hasta por el monto de S/ 64,978.00, en el marco de los alcances de la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, que modifica el artículo 1 de la ley N° 31358 Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, y a efectos de dar cumplimiento según lo dispuesto en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; solicitado por la Dirección General de Administración;

Mediante Oficio N° 1844-2023-UNJ-P/DGA, de fecha 17 de agosto de 2023, solicita acto resolutive por transferencia financiera a favor del pliego 022, a cargo de la Unidad Ejecutora de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (UE, ANC-MP), por el monto de S/ 64,978.00 (Sesenta y cuatro mil novecientos setenta y ocho y 00/100 soles);

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 23 de agosto de 2023, los miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, aprobar la transferencia financiera a favor del pliego 022, a cargo de la Unidad Ejecutora de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (UE, ANC-MP), por el monto de S/ 64,978.00 (Sesenta y cuatro mil novecientos setenta y ocho y 00/100 soles);

Que, en uso de las atribuciones conferidas al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la transferencia financiera a favor del Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público (UE. ANC-MP) hasta por el monto de S/ 64,978.00, en cumplimiento de lo dispuesto en la Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, así como la Décima Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023; para cuyo efecto, en anexo adjunto, se detallan las inversiones por ejecutar, que se encuentran bajo el alcance de las normas legales que se nombran.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a todas las dependencias administrativas de la UNJ, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Segundo Primitivo Vaca Marquina
Presidente (e)



Miguel Jean Ebere Cruz Iglesias
Secretario General